



Intendencia Municipal de Puan

*"AÑO BELGRANIANO y del BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"*

PUAN, 01° de abril de 2020.-

VISTO: la propagación de la Pandemia (Dictada por la OMS), el Decreto Nacional de Urgencia n° 260/2020 y el de la Provincia de Buenos Aires número 132/2020; el Decreto ad-referéndum del Ejecutivo del Partido de Puan n° 546/2020; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la información y decisiones gubernamentales de otros niveles estatales, que se van emitiendo momento a momento porque así lo exige la rápida evolución que la epidemia está teniendo, se requiere una respuesta inmediata y coordinada para contener el virus e interrumpir la propagación y el contagio.

Que es decisión de este gobierno municipal realizar diversas acciones, que se irán profundizando, de ser necesario, por la evolución de la situación epidemiológica actual, a pesar de que no se registren casos en nuestro Distrito hasta el momento.

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir su propagación y el contagio.

Que este Municipio, por medio del Comité de Crisis, se encuentra alerta y pendiente del avance, alcances y demás factores, trabajado en coordinación con organismos Nacionales, Provinciales y Regionales, sumado a la permanente coordinación y reunión con diversos actores y organizaciones del Distrito.

Que en este contexto de riesgo de la salud pública, es intención urgente del Municipio establecer nuevas medidas más oportunas, concretas y eficaces que colaboren en intensificar la prevención de la expansión del virus y el riesgo sanitario, en relación a las diferentes actividades que se realizan en el Partido de Puan.

Que, por su parte, el Ministerio de Salud de la Nación incluyó en la definición de "caso sospechoso COVID-19" a aquellas personas que, además de otros requisitos, tengan un historial de viaje o residencia en zonas de transmisión local de COVID-19 en Argentina.

Que se constituyen, a la fecha, como "zonas definidas de transmisión local en Argentina" la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su área metropolitana; la Provincia de Chaco; la Provincia de Santa Fé; y las ciudades de Córdoba, Alta Gracia, Río Cuarto y Ushuaia, estando esta numeración sujeta a cambios constantes por parte del organismo, de acuerdo al avance de la pandemia.

Que entre las actividades declaradas esenciales por los diferentes niveles del Estado, se encuentra aquella realizada por camioneros y transportistas.

Que por lo antes expuesto, y dado que la actividad antes mencionada debe seguir siendo llevada a cabo, resulta necesario establecer un protocolo de acción a los fines de que sean tomados los recaudos correspondientes,



"AÑO BELGRANIANO y del BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"

Intendencia Municipal de Puan

con el objetivo de minimizar el riesgo sanitario, por el tiempo que dure la Pandemia de COVID-19.

Que, al ser ésta facultad del H. Concejo Deliberante, es el presente de manera ad-referéndum.

POR ELLO y el uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO

DECRETA :

Artículo 1º.- Se aprueba, para su implementación en el ámbito del Distrito de Puan, el ----- **"Protocolo de Acción para Choferes de Camiones y Transportistas durante la Pandemia COVID-19"**, y que como anexo forma parte del presente.

Artículo 2º.- El presente decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo ----- Deliberante.

Artículo 3º.- Se da al Registro Oficial; se pasa al Ente Descentralizado de Salud, a ----- Tránsito, Bromatología, Ente de Salud, y a todas las Delegaciones Municipales; se comunica, cumple y archiva.


Dra. MARIA LORENA USTARROZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PUAN




Cr. Facundo D. Castelli
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PUAN



"AÑO BELGRANIANO y del BICENTENARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"

Intendencia Municipal de Puan

Protocolo de Acción para Choferes de Camiones y Transportistas durante la Pandemia COVID-19, anexo a Decreto ad-referéndum N° 595/2020

Se solicita que los Sres. Camioneros/Transportistas del Distrito de Puan cumplan con las siguientes normas cuando deban viajar a las provincias y ciudades declaradas de riesgo sanitario por el Ministerio de Salud de la Nación (*):

Durante el viaje

- Dormir en sus respectivos transportes.
- Comer aislados (no en playa de camiones, restaurantes, estaciones de servicios, paradores, etc.).
- No compartir objetos personales.
- No compartir elementos de higiene.
- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón y en el caso que no tenga, utilizar alcohol en gel.
- Tratar de evitar compartir la cabina de manejo con otra persona.

De regreso luego de cada viaje en sus domicilios

- Al llegar a su domicilio, tratar de permanecer en una habitación separada del resto de su familia.
- Extremar la higiene personal en el hogar.
- No compartir objetos personales (utensilios de cocina, bombillas, etc.) - No compartir elementos de higiene (jabón, toalla, toallón, esponja, etc.)
- Cumplir en lo posible con la distancia recomendada de no transmisión (2mt) con sus familiares.
- Cumplir junto con sus convivientes con el aislamiento social, preventivo y obligatorio al llegar a su lugar de origen. No salir del hogar hasta el próximo viaje si no han transcurrido los 14 días de aislamiento.
- Al regreso de cada viaje debe continuar/reiniciar el aislamiento junto a sus convivientes.


Ante algún síntoma (tos, fiebre, dolor de garganta, insuficiencia respiratoria) comunicarse 107 local.

(*). Las normativas descriptas podrán modificarse de acuerdo a la dinámica de la pandemia COVID-19.

El incumplimiento del aislamiento configura un delito en los términos del Art. 202, 239 y cctes. del Código Penal.


Dra. MARIA LORENA USTARROZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PUAN




Cr. Facundo D. Castelli
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PUAN